

ACTA 05-2021
SESIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, celebrada el miércoles 12 de mayo de dos mil veintiuno a las 09:00 a.m., en presencia virtual.

SR. FRANKLIN PANIAGUA ALFARO
SR. MAURICIO CHACÓN NAVARRO
SR. FELIPE VEGA MONGE
SR. GUSTAVO ELIZONDO FALLAS
SR. NÉSTOR BALTODANO VARGAS

PRESIDENTE SUPLENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO
VOCAL

Participan los señores Jorge Mario Rodríguez Zúñiga-Director General, Ricardo Granados Calderón-Director Legal de Fonafifo y la Sra. Johanna Gamboa Corrales- Secretaria de actas.

Ausentes con justificación: Miembro titular, Andrea Meza Murillo.

Invitados: La señora Zoila Rodríguez para presentación de la parte financiera y el señor Gilmar Navarrete para presentación oficio CAC-017-2021 sobre situación formularios de regencia.

ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN:

ACUERDO PRIMERO. Se aprueba la agenda N°05-2021. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO SEGUNDO. Se aprueba el Acta N°04-2021. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO TERCERO. Se aprueba el Acta Extraordinaria N°02-2021. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO CUARTO. Se instruye a la administración para que realice una revisión de los gastos operativos en relación al presupuesto de manera que se tenga menor impacto en la reducción de los recursos destinados para el Pago de Servicios Ambientales. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO QUINTO. Mantener el presupuesto considerando las justificaciones realizadas por la administración a las sugerencias presentadas por el señor Mauricio Chacón en cuanto a las partidas de bienes duraderos y la transferencia al Fideicomiso. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO SEXTO. Se aprueba bajo los condicionamientos expresados en el acuerdo sétimo de esta sesión, la propuesta de presupuesto solicitada por el Ministerio de Ambiente y Energía en atención a la regla tributaria impuesta por el Ministerio de Hacienda que establece un presupuesto ordinario por la suma de ₡14.107.900.000 para el ejercicio económico del año 2022. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO SÉTIMO. Comunicar al Ministro de Hacienda que la aprobación del presupuesto para el año 2022, indicado en el acuerdo anterior, es insuficiente para atender las metas establecidas para la institución.

Los efectos para los productores, en especial en este momento de crisis económica, serían incalculables y además sería un retroceso y contradicción con los esfuerzos de conservación de Costa Rica que afectaría el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Descarbonización y los compromisos internacionales que el país ha asumido y suscrito. La Junta Directiva de Fonafifo se

exime de toda responsabilidad ante posibles demandas judiciales por incumplimiento de pago de los citados contratos. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO OCTAVO. Se aprueba la modificación presupuestaria N° 2-2021 del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, cuyos aumentos y disminuciones corresponden a la suma de ₡28, 000,634. Para que sea remitido al Ministerio de Ambiente y Energía para su respectivo trámite ante el Ministerio de Hacienda. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO NOVENO. Se aprueba la modificación presupuestaria N° 2-2021 del Fideicomiso 544 FONAFIFO/BNCR, cuyos aumentos y disminuciones corresponden a la suma de **₡10, 186,734**. La administración hace constar que dicha modificación cumple con el bloque de legalidad vigente. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO DÉCIMO. Para los efectos de ejecución del programa de pago por servicios ambientales que ejecuta el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, solo serán incluidos en el Sistema de Pagos por Servicios Ambientales (siPSA), presupuesto y contabilidad, los pagos pendientes para los últimos seis años. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO. En caso de que algún beneficiario con pagos pendientes antes de estos años que considere que Fonafifo, está en el deber legal de pagar estas cuotas vencidas, deberá presentar un reclamo formal según los términos y condiciones establecidas en las disposiciones para atender los reclamos por concepto de pago por cuotas vencidas de servicios ambientales, según la normativa emitida en el acuerdo siguiente. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO. Aprobar la propuesta de “Disposiciones para cobrar desembolsos por concepto de pago por servicios ambientales de contratos que tienen más de 6 años de suscritos”.

- **DE LA SOLICITUD DE PAGO.**

Las personas que hayan suscrito contratos de pago por servicios ambientales entre el año 2001 y 2014, que no se les haya pagado algún desembolso y que consideren que tienen derecho a dichos pagos, podrán solicitar al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, mediante un reclamo por escrito dicho pago o pagos. Se exceptúan los proyectos de protección del bosque suscritos en el año 2012 y 2013 pues estos tienen una vigencia de 10 años.

- **DE LOS REQUISITOS.**

El solicitante deberá presentar la solicitud por escrito ante la respectiva Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, en dicha solicitud deberá indicar la siguiente información:

- Número de Contrato.
- Modalidad.
- Año de firma del contrato.
- Número de desembolsos pendientes
- Breve Justificación de las razones por las cuales no realizó el cobro.
- Lugar para recibir notificaciones.

Adicionalmente deberá presentar el informe o certificación del regente, en el cual justifique el pago y señale las condiciones actuales del proyecto. El contrato de regencia debidamente firmado e inscrito ante el Colegio de Ingenieros Agrónomos.

El solicitante deberá estar al día con las obligaciones de la seguridad social y no tener obligaciones pendientes con el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.

Las solicitudes podrán presentarse entre enero y julio de cada año.

- **DEL TRÁMITE.**

El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, estudiará la solicitud, este análisis comprenderá aspectos de orden legal, (personería, estudio de la propiedad, vigencia del contrato, prescripción de los pagos, etc.). Así mismo se realizará un análisis de la información técnica relativa al proyecto, pudiendo inclusive programar una visita al proyecto.

De existir alguna duda o documentación faltante a juicio de la Oficina Regional, por una única vez, se prevendrá la aclaración, o la presentación de documentación faltante.

En caso de que se establezca que se cumplieron los requisitos respectivos, se realizará un informe justificado la recomendación respectiva, en caso negativo se notificará directamente al solicitante indicando las razones del rechazo. En este informe deberá indicarse la existencia de presupuesto para realizar el pago correspondiente.

- **DE LA RESOLUCIÓN.**

La Dirección de Servicios Ambientales, remitirá a la Dirección Jurídica, el informe respectivo, a fin de que se elabore la resolución administrativa para aprobar el pago. Esta resolución deberá tener los requerimientos indicados en estas disposiciones.

Esta resolución, será firmada por el Director del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal y deberá ser notificada al solicitante.

- **DEL PRESUPUESTO.**

En caso de que exista previsión de fondos en el presupuesto vigente se programará en coordinación con el Ministerio de Hacienda el pago respectivo. En caso de que no existan recursos presupuestarios, el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, tomará las medidas para la inclusión de dicha partida en el presupuesto del periodo siguiente.

- **DE LA PRESCRIPCIÓN DE PAGOS PENDIENTES.**

A partir del año 2009 se incluyó en los contratos de pago por servicios ambientales regulación específica sobre la caducidad de pagos no gestionados y cobrados, por concepto de contratos de pago por servicios ambientales. Esta regla consistía en una caducidad de 12 meses posteriores a la finalización del contrato. Posteriormente en el año 2014 y hasta el 2019 se estableció un plazo de hasta 36 meses de vencida la cuota y a partir del 2020 se indica que son 24 meses después de exigible el pago. El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal deberá corroborar que los pagos realizados en todos los proyectos vigentes o no, no estén prescritos o caducos, según las disposiciones contenidas en los contratos de pago por servicios ambientales. Salvo excepciones debidamente justificadas.

Rige a partir de su publicación. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO DÉCIMO TERCERO. Para las siguientes operaciones de crédito: 900-16-30659024 GANADERA EL CACAO S A, 900-16-30649571 DANIEL MURILLO GARCIA, 900-16-30659310 OFELIA MURILLO GARCIA y 900-16-30659169 INVERSIONES DIEGO M Y S DE SARAPIQUI LTDA, financiadas mediante el subprograma de Crédito Fomento Productivo para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones de bambú (*Guadua angustifolia*), se acuerda aumentar el plazo del crédito al plazo máximo permitido por las hipotecas vigentes, ampliando el vencimiento de las operaciones al 13 de diciembre del 2042, lo que generaría una disminución en el monto de las cuotas correspondientes. La administración hace constar que lo anterior, cumple con el bloque de legalidad vigente. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO DÉCIMO CUARTO. La Junta Directiva reconoce los esfuerzos realizados por la Comisión del Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) al lograr obtener una calificación de 106.25 para una excelente gestión en materia de ambiente e instruye a la administración para que mediante la entrega de un certificado a dicha Comisión se haga saber la satisfacción de esta Junta por la labor efectuada. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO DÉCIMO QUINTO. La Junta Directiva da por conocida y recibida la siguiente correspondencia:

- Oficio DG-OF-050-2021 remitido a Ministro de Hacienda con la posición de la Junta Directiva de Fonafifo con respecto al presupuesto asignado para el año 2022.
- Informe de gestión FUNBAM - FBS
- Nota varios señores sobre operaciones de crédito
- Oficio DFF-OF-100-2021 en respuesta a la nota anterior
- Oficio CAC-017-2021 sobre situación formularios de regencia
- Oficio DM-0396-2021 de Ministro de Hacienda, respuesta a oficio DG-OF-050-2021
- Oficio DIGECA-236-2021 en el cual informa la calificación puntual de 106,25 para una Excelente Gestión Ambiental obtenida en el PGAI. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO DÉCIMO SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, deberá iniciarse un procedimiento administrativo a fin de que la administración pueda contar con todos los elementos que le permitan resolver – como en derecho corresponda- el presente asunto, para lo cual se nombra a la Dirección Jurídica como Órgano Director del Procedimiento Administrativo de los expedientes seguidos al efecto:

REFORESTACIONES GONZALEZ Y ARAYA S.A. SC-01-20-0164-2012. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos por tratar se levanta la sesión a las 11:45 a.m.

SR. FRANKLIN PANIAGUA ALFARO
PRESIDENTE SUPLENTE

SR. FELIPE VEGA MONGE
SECRETARIO